



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ANGELICA MARIA RESTREPO OSSA
Demandado	ROQUE JULIO TAPIAS MOLINA
Radicación	50001311000320120033200
Asunto	MODIFICA MEDIDA CAUTELAR
Fecha de la providencia	Mayo cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito presentado por la señora ANGELICA MARIA RESTREPO OSSA, se dispone , en aras de garantizar los derechos a recibir alimentos que le asisten al menor LUIS FERNANDO TAPIAS RESTREPO, se dispone a modificar la medida decretada mediante auto de fecha 11 de abril de 2013, en los siguientes términos:

1. Se ordena el descuento mensual de la cuota alimentaria actualizada a la fecha a favor del menor LUIS FERNANDO TAPIAS RESTREPO correspondiente a la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$485.325.00) conforme se fijó ante el ICBF de esta Acacias Meta, del salario que devengue el demandado como miembro activo del Ejército Nacional, dineros que deberán ser puestos a disposición de este despacho los cinco primeros días del mes y serán incrementados anualmente conforme al incremento anual que disponga el gobierno para el SMMLV. Líbrese la respectiva comunicación a la entidad en mención.
2. Se ordena el embargo y retención del 10% del salario y demás emolumentos que devengue el demandado como miembro activo del Ejército Nacional, líbrese la respectiva comunicación a la entidad en mención quien deberá poner a disposición de este despacho los dineros dentro de los cinco primeros días de cada mes, teniendo en cuenta que la medida se amplía a la suma de \$17.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.
Del

10 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario